



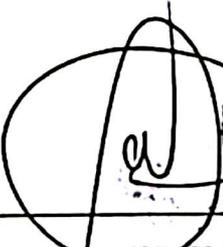
## ORDENANZA MUNICIPAL

La Corporación Municipal de Puerto Lempira y el Departamento de Justicia Municipal, a toda la población en general del casco urbano, aldeas, y caseríos fuera del Municipio de Puerto Lempira, comunica mediante acuerdo No. 09-2024, publicado en la Edición No. 36,633 del Diario Oficial "La Gaceta".

Ordena a todos los Ciudadanos dueños de cantinas, bares, y discotecas dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Electoral y de las organizaciones Políticas, se prohíbe el expendio (**VENTA Y DISTRIBUCION**) DE **BEBIDAS ALCOHÓLICAS**, desde del día **SABADO 08** de marzo del 2025, a las seis horas (6:00 a.m.), hasta el día **LUNES 10** de marzo del 2025, alas dieciocho horas (6:00 p.m.)".

**CUMPLASE.**

Dado en la Ciudad de Puerto Lempira, Departamento de Gracias a Dios a los 5 días del mes de marzo 2025.

  
  
DIRECTOR JUSTICIA MUNICIPAL



## ORDENANZA MUNICIPAL

La Corporación Municipal de Puerto Lempira, Departamento de Gracias a Dios, en el ámbito de sus atribuciones conferidas por la Ley, a la población en general **HACE SABER:**

**CONSIDERANDO:** Que se acercan las vacaciones de Semana Santa, en el tal sentido la Dirección de Justicia Municipal ha establecido una serie de medidas tendentes a dar asistencia y seguridad a los ciudadanos durante el asueto de verano.

**CONSIDERANDO:** Que es obligación de la Municipalidad de Puerto Lempira, a través de la dirección de Justicia Municipal, vigilar y controlar el expendio, consumo y manejo de bebidas embriagantes.

**CONSIDERANDO:** Que es potestad de la Corporación Municipal emitir, publicar y hacer cumplir las Ordenanzas necesarias para garantizar la seguridad y bienestar de la ciudadanía en general.

### **POR TANTO ORDENA:**

**PRIMERO:** A todos los propietarios de las cacetes, cumplir con las siguientes medidas y prohibiciones establecidas para el manejo de desechos, el uso de ventas de bebidas en botella de vidrio, y sobre la limpieza de la playa.

La apertura que se iniciara a partir del día sábado 12 de abril al 20 de abril del presente año de "Semana Santa" 2025.

**SEGUNDO:** El consumo y expendio de bebidas embriagantes y refrescantes de bebidas en los balnearios y demás lugares de recreación. Se deberá realizar mediante envase de cartón, plástico y/o lata con el propósito de evitar cualquier incidente lamentable.

Y así mismo no se permitirá en todas las áreas recreativas en este periodo de semana mayor la portación de armas de fuego y armas blancas, con la finalidad de evitar percances y tragedias en estas vacaciones.

**TERCERO:** La contravención a la presente ordenanza se sancionara con el decomiso del producto, más una multa de L. 5,000.00 de acuerdo a lo establecido en el artículo 132 de la Ley de Policía y Convivencia Social.

Lo anterior a tenor a lo preceptuado en el artículo 44.47 numeral 3 y artículo 67 de la Ley de Municipalidades, artículo 4 numeral 1y3 y artículo 132 de la Ley de Policía y Convivencia Social.-  
**CUMPLASE.**

Dado en la Ciudad de Puerto Lempira, Departamento de Gracias a Dios a los 24 días del mes de marzo de 2025.

  
  
ROGELIO ELVIR AGUILAR  
DIRECTOR DE JUSTICIA MUNICIPAL DE PL